

Política de precios del servicio de alimentos

3542.43

Distritos suscriptores: Canaan, Cornwall, Kent, North Canaan, Salisbury, Sharon, Región 1

La Junta de Educación (la "Junta") reconoce la importancia de proporcionar alimentos nutritivos a los estudiantes de todas las escuelas públicas de la Región 1 (el "Distrito").

La Junta es patrocinadora de los Programas de Nutrición Infantil del Servicio de Alimentos y Nutrición del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos (USDA), incluyendo el Programa Nacional de Almuerzos Escolares (NSLP) y el Programa de Desayunos Escolares (SBP), y el Distrito se adherirá a las directrices y regulaciones federales y estatales relativas a estos Programas de Nutrición Infantil escolar. De conformidad con la ley federal, la Junta realizará un anuncio público y notificará a los padres y tutores sobre los criterios de elegibilidad para comidas gratuitas y a precio reducido, y proporcionará información sobre cómo una familia puede solicitar estos beneficios. Dicho aviso y solicitud generalmente se distribuirán al comienzo de cada año escolar.

Cobrar comidas

El Distrito utiliza un sistema automatizado de prepago para las cuentas de comidas de los estudiantes. Los estudiantes cuyas cuentas no tengan fondos suficientes y que no traigan comida ni otros fondos a la escuela para pagar las comidas, podrán cargar el costo de las mismas a sus cuentas. Se les informará a los estudiantes sobre su derecho a comprar una comida, excluyendo los platillos a la carta, para cualquier desayuno, almuerzo u otra comida ofrecida por el Distrito, incluso si su cuenta no tiene fondos suficientes. Las comidas para adultos o las compras a la carta solo se pueden realizar si hay fondos en la cuenta o si el pago se realiza al momento de la compra.

La Junta prohíbe identificar públicamente o avergonzar a un estudiante por cualquier cargo de comida impago, incluyendo, entre otros, los siguientes:

- Retrasar o negarse a servir una comida a dicho estudiante;
- Designar una opción de comida específica para el estudiante; o
- De lo contrario, se tomarán medidas disciplinarias contra el estudiante.

Cobro de cargos de comidas impagados

Los esfuerzos del Distrito para recuperarse de dinero de los hogares Los pagos adeudados por el cobro de comidas no deben tener un impacto negativo en los niños involucrados y deben centrarse principalmente en los adultos del hogar responsables de proporcionar los fondos para la compra de las comidas. El Distrito considerará si los beneficios de los posibles cobros superan los costos que se incurrirían para lograrlos.

Para los fines de esta política, "deuda morosa" significa cargos de comidas impagos.

Política de precios del servicio de alimentos

3542.43

La Junta reconoce que, según las regulaciones federales, los fondos de la cuenta del servicio de alimentación escolar sin fines de lucro no pueden utilizarse para cubrir el costo de las comidas impagas. Antes del 30 de junio de cada año, la deuda pendiente por las comidas debe ser reembolsada con fondos de la junta de educación y no con la cuenta del servicio de alimentación escolar sin fines de lucro.

El Distrito se pondrá en contacto con los padres/tutores de los estudiantes que cargan las comidas a sus cuentas de comidas para que el Distrito pueda cobrar la deuda pendiente. La primera comunicación será por escrito, por correo postal o electrónico, después de 10 días se han cobrado las comidas. El administrador del edificio o la persona designada se comunicará posteriormente por escrito y verbalmente con los padres/tutores sobre la deuda pendiente, según sea necesario y apropiado. Todas las comunicaciones relativas a los cargos de comidas impagadas se realizarán de forma directa y discreta a los padres/tutores. Las comunicaciones escritas con los padres/tutores sobre el cobro de los cargos de comidas impagadas de un estudiante incluirán una solicitud de comidas gratuitas o a precio reducido. Información sobre los bancos de alimentos locales y el programa de asistencia nutricional complementaria del Departamento de Servicios Sociales de Connecticut, y un enlace al sitio web del distrito o municipio que enumera los servicios comunitarios disponibles para los residentes del municipio.

En caso de que los cargos de comidas no pagados de un estudiante sean iguales o más del costo de treinta (30) comidas, los padres/tutores de dicho estudiante serán remitidos al enlace de educación para personas sin hogar del Distrito.

La Junta deberá cumplir con las leyes federales y estatales aplicables y otros requisitos federales o estatales relacionados con el cobro de cargos de comidas impagos, Esto incluye, entre otros, los requisitos relativos a la deuda morosa y la "deuda incobrable", según lo define la ley federal, y el registro de la misma. La Junta podrá aceptar obsequios, donaciones o subvenciones de cualquier fuente pública o privada para saldar cualquier cargo pendiente por almuerzos, desayunos u otros servicios de alimentación escolar.

Difusión de políticas

Esta política se entregará por escrito a todos los hogares al inicio de cada año escolar y a aquellos que se incorporen al Distrito durante el mismo. Asimismo, se proporcionará a todo el personal del Distrito responsable de su cumplimiento. Además, los trabajadores sociales escolares, las enfermeras, el enlace con personas sin hogar y demás personal que preste asistencia a niños necesitados o que pueda ser contactado por familias con cargos de comidas impagados deberán estar informados de esta política.

El Distrito deberá mantener, en la medida en que lo exija la ley, la documentación de los métodos utilizados para comunicar esta política a los hogares y al personal del Distrito responsable de su cumplimiento.

Política de precios del servicio de alimentos

3542.43

El Distrito deberá proporcionar esta política al Departamento de Educación del Estado de Connecticut durante las revisiones administrativas.

El Superintendente o la persona que él designe podrá, si fuera necesario y apropiado, elaborar reglamentos administrativos para dar cumplimiento a esta política.

(cf. 3542 - Servicio de alimentos)

(cf. 3542.31 - Programa de almuerzos gratuitos o a precio reducido)

Referencias legales:

Ley del Estado:

Estatutos Generales de Connecticut

§ 10-215 Almuerzos, desayunos y otros programas de alimentación para niños y empleados de escuelas públicas.

Estado de Connecticut, Departamento de Educación, Salud Escolar, Nutrición y Servicios Familiares, Memorando Operativo No. 11-22, “Requisitos Legales de Connecticut para Cargos por Comidas No Pagadas en las Escuelas Públicas”, 15 de junio de 2022.

Estado de Connecticut, Departamento de Educación, Oficina de Salud/Nutrición, Servicios Familiares y Educación para Adultos, Memorando Operativo No. 4-17, “Orientación sobre cargos de comidas impagas y cobro de pagos de comidas atrasados”, 2 de noviembre de 2016.

Ley federal:

7 C.F.R. Parte 210 Programa Nacional de Almuerzos Escolares.

7 C.F.R. Parte 220 Programa de desayuno escolar.

7 C.F.R. Parte 245 Determinación de la elegibilidad para comidas gratuitas y a precio reducido y leche gratuita en las escuelas.

Departamento de Agricultura de los Estados Unidos, Servicio de Alimentos y Nutrición, Memorando de Política SP 46-2016, “Cargos por comidas no pagadas: Política local sobre cargos por comidas”, 8 de julio de 2016.

Departamento de Agricultura de los Estados Unidos, Servicio de Alimentos y Nutrición, Memorando de Política SP 47-2016, “Cargos por comidas impagas: Aclaración sobre el cobro de pagos atrasados por comidas”, 8 de julio de 2016.

Política de precios del servicio de alimentos

3542.43

Departamento de Agricultura de los Estados Unidos, Servicio de Alimentos y Nutrición, Memorando de Política SP 57-2016, “Cargos por comidas no pagadas: Orientación y preguntas y respuestas”, 16 de septiembre de 2016.

Aprobado: 21 de enero de 2020

Revisado: 8 de marzo de 2022

Revisado: 14 de enero de 2025

Revisado: 12 de mayo de 2026

JUNTA DE EDUCACIÓN DE NORTH CANAAN

North Canaan, Connecticut